



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Sede de la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Cobro Administrativo Coactivo



473
180

RESOLUCIÓN No. 87 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

“Por la cual se da por terminado un proceso, se declara extinguida una obligación y se archiva un expediente”

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del ICBF, de conformidad con las facultades que le confieren la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, la Resolución No.000384 del 11 de febrero de 2008 proferida por la Dirección General del ICBF y la Resolución No. 2290 del 03 de Agosto de 2011 proferida por la Dirección Regional del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que la Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Valle del Cauca, con Fecha 8 de Septiembre del 2006, libró Mandamiento de Pago No. 070 de la obligación contenida en la Resolución No. 2913 del 26 de Diciembre del 2005, por la suma de UN MILLÓN NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 1'009,148.00) M/cte, contra el señor JOSE ALMILCAR SERNA CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía No 70'123,392 Por concepto de ajustes a los Aportes Parafiscales del 3% dejados de cancelar durante los periodos Enero a Diciembre del 2004 por la suma de \$ 773,280.00; Enero a Diciembre del 2005 por la suma de 572,250.00. Según acta de verificación y liquidación de aportes No 161785 del 15 de Noviembre del 2005, más los intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago. Tasados a la tasa efectiva anual del 6% a partir de la fecha de su ejecutoria.

El día 22 de Agosto del 2006 el deudor consigno la suma de \$ 336,382.00: El 15 de Febrero del 2010 consigno la suma de \$ 84,100.000; El 8 de Marzo del 2010 Consigno la suma de \$ 65,905.00; El 20 de Noviembre del 2013 Consigno la suma de 545,305, Consignaciones realizadas en efectivo órdenes del ICBF en la cuenta corriente No 123-99366-9 de Davivienda.

En consecuencia de lo anterior el demandado canceló la suma de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 1'031,692.00) Mcte, Discriminados así: capital; La suma de UN MILLÓN NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 1'009,148.00) M/cte; y como intereses la suma de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS; (\$ 22,544.00) los cuales fueron Cancelados en efectivo como se describió anteriormente, en la Cuenta empresarial

Avenida 2ª Norte No.33AN-45 Conmutador 4882525
Ext.266316/7 – Fax: 260315
Santiago de Cali – Valle, Colombia
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.lcbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1



No 123-99366-9 a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. lo cual obra en el expediente, quedando a paz y salvo según estado de cartera expedido por la Oficina de Recaudo.

Que el artículo 37 de la Resolución 000384 de fecha Febrero 11 de 2008, proferida por la Dirección General del ICBF contempla que el Funcionario Ejecutor dará por Terminado el Proceso Administrativo de Cobro y ordenará el archivo del expediente, cuando establezca plenamente la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Por Pago total de la obligación.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar terminado el proceso y extinguida la obligación, por pago de la totalidad de la deuda al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL VALLE DEL CAUCA, por el señor JOSE ALMILCAR SERNA CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía No 70`123,392, por la suma de suma de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 1`031,692.00) Mcte

SEGUNDO.- Ordenar el archivo del expediente radicado con el No. 0596-2006, que consta de (1) carpeta con (119) folios inclusive.

TERCERO.- Comunicar de la presente decisión a el señor JOSE ALMILCAR SERNA CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía No 70`123,392.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESPERANZA CLAUDIA BRAVO

Funcionaria Ejecutora

Oficina Cobro Administrativo Coactivo
ICBF Regional Valle del Cauca

Proyectó: Luis Eduardo Bejarano V
Revisó/ Aprobó: Esperanza Claudia B.